

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001311001620180072001

Demandante: Rosario Isabel Noguera Bustamante

Demandado: Aura María Sánchez Zárate y otros

UNIÓN MARITAL DE HECHO –APELACIÓN AUTO – ACLARACIÓN

1. Dispone el art. 285 del C.G. del P., que “[l]a sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, **de oficio** o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. // **En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio** o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia”.

2. En el presente asunto y una vez revisado el proveído del 19 de noviembre de 2020 por medio del cual se resolvió un recurso de apelación, se evidencia que en la parte considerativa se indicó que “no habrá condena en costas por no aparecer justificadas”; sin embargo, en el ordinal segundo de la parte resolutive se señaló “**CONDENAR** en costas a la apelante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$350.000”.

En tal sentido, refulge la falta de coherencia entre lo indicado en la considerativa y lo plasmado en el resuelve, por lo que habrá de aclararse de oficio el ordinal segundo del auto del 19 de noviembre de 2020, en el sentido de señalar que no era procedente condenar en costas a la apelante.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado de la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE:



PRIMERO: ACLARAR el ordinal segundo del auto del 19 de noviembre de 2020, en el sentido de señalar: **SIN CONDENA** en costas a la apelante.

SEGUNDO: ENVIAR copia de esta decisión a los apoderados de las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

Firmado Por:

JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a59e7d64300d78c2b39ec165c59d95d66bfd10b457a15667aebbb8c7b033e1**
Documento generado en 09/12/2020 09:28:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>